REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 1031 DE

(08 de Enero de 2025)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 dispuso que las entidades públicas del orden Nacional y sus organismos adscritos y vinculados, tienen la facultad de adelantar procesos de jurisdicción coactiva para hacer efectivo los créditos y obligaciones que les sean favorables.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia es competente para llevar a cabo la ejecución de la obligación impuesta, más los intereses a que haya lugar, a través de su Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 5 de la Ley 1066 de 2006, 823 y siguientes del Estatuto Tributario y todos los demás aspectos no regulados en el mismo, así como lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 12 del Decreto Ley 4062 de 2011.

Que la dependencia REGIONAL ATLANTICO, mediante Resolución No. 20237130002856 de fecha 17/4/2023, impuso sanción consistente en multa a ISIDRA DEL CARMEN BAEZ identificado(a) con PASAPORTE No. 082544036, equivalente a la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000), decisión debidamente ejecutoriada el 15/5/2023, constituyendo una obligación, clara, expresa y exigible en virtud de lo consagrado en el artículos 68 del Código Contencioso Administrativo, 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 826 del Estatuto Tributario.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que el pago no se efectuó, este despacho considera procedente iniciar el procedimiento administrativo coactivo, conforme a lo consagrado en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en uso de las facultades que le otorga la Resolución 01137 de 2012,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la U.A.E MIGRACIÓN COLOMBIA en contra de ISIDRA DEL CARMEN BAEZ identificada con PASAPORTE No. 082544036 por la suma de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000), más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se haga el pago total de la misma o se radique la solicitud de acuerdo de pago con el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO 2º. Cítese al señor(a) ISIDRA DEL CARMEN BAEZ, identificado(a) con

PASAPORTE No 082544036, para que comparezca a este Despacho ubicado Calle 24A No. 59 – 42, Edificio Argos torre 3 piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C, dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, a fin de notificarle personalmente el presente mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 565, 826 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3º. Ordénese adelantar todas las diligencias necesarias para identificar los bienes de propiedad del demandado, para lo cual por secretaría se librarán los oficios correspondientes.

ARTÍCULO 4º. Infórmese al ejecutado que contra la presente providencia podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JULIO AVILA CORONEL
Jefe Oficina Asesora Jurídica

***Revisó**: Marlon Rodríguez – Coordinador GAMC*

***Elaboró**: Gustavo Adolfo Castillo Urintive, Profesional Universitario – GAMC*